

**Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte****Proyecto Desarrollo de Infraestructura Deportiva para los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-11L6I-04-0187

DS-026

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Adicionalmente, con ella se atendió la solicitud formulada por la CVASF o por los legisladores mediante el oficio núm. CVASF/LXI/249/2011 del 15 de marzo de 2011.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales erogados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en el Proyecto, para comprobar que las inversiones físicas se finiquitaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

		<b>EGRESOS</b>
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		752,512.1
Muestra Auditada		752,512.1
Representatividad	de la	100.0%
Muestra		

Se revisó la totalidad del universo seleccionado por un monto de 752,512.1 miles de pesos reportado como erogado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en seis contratos que amparan la ejecución de las obras que se finiquitaron en el ejercicio 2012.

***Antecedentes***

La CONADE transfirió recursos al Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento Deportivo para los Juegos Panamericanos, Guadalajara 2011 (FINDE), en su carácter de organismo federal encargado de fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones; de elevar por medio de la cultura física y el deporte el nivel de vida de los habitantes en las entidades federativas y municipios, y de fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte.

Conforme a las reglas de operación del FINDE, el CODE y la SEDEUR del Gobierno del Estado de Jalisco llevarían a cabo los procedimientos de contratación, desarrollo y conclusión de las obras y equipamientos deportivos para dichos juegos.

Para efectos de la presente auditoría, se revisó la gestión financiera de los recursos federales erogados por 752,512.1 miles de pesos en seis contratos; los cuales se distribuyeron de la manera siguiente:

Contratos revisados (Miles de pesos)		
Núm. de contrato	Objeto	Ejercido
DGOP-004.01/2008-SEDEUR-DGOP-FINDE-LP	Construcción del Domo de Usos Múltiples, en la Unidad Deportiva Revolución.	24,419.3
006.07/2008-SEDEUR-DGOP-FINDE-LP	Construcción de obra exterior para el Estadio de Béisbol, ubicado en Lagos de Moreno, Jalisco.	17,810.3
CODE-FONATUR-04/2009	Construcción del Estadio de Atletismo en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.	570,766.0
CODE-FONATUR-05/2009	Remodelación de Patinódromo de Hockey sobre ruedas en la Unidad Deportiva Revolución.	53,516.5
CODE-FONATUR-01/2011	Construcción del Estadio Panamericano de Rugby, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco.	33,000.0
CODE-FONATUR-02/2011	Construcción de Centro de Remo y Canotaje, en la Laguna de Ciudad Guzmán, Zapotlán el Grande, Jalisco.	53,000.0
	Total	752,512.1

Fuente: Expedientes de los contratos proporcionados por el CODE y la SEDEUR.

### Resultados

1. Con la revisión de los contratos se comprobó que se aplicaron las deducciones contractuales y que los anticipos otorgados en cinco contratos se amortizaron en su totalidad; que los conceptos de concurso, los no previstos y sus precios unitarios se aplicaron correctamente; que los trabajos se realizaron conforme a la secuencia y tiempos previstos en los programas pactados en los contratos; que el tipo y la calidad de los materiales utilizados cumplieron con las especificaciones contractuales, toda vez que se realizaron pruebas de laboratorio en las cuales se obtuvieron resultados satisfactorios; que se levantaron las actas de entrega-recepción, se elaboraron los finiquitos correspondientes y se cuenta con las fianzas de vicios ocultos.

2. Se observó que en el contrato de obra pública núm. CODE-FONATUR-04/2009 el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud omitió deducir en la estimación final el saldo del anticipo faltante por amortizar de 422.9 miles de pesos, sin que a la fecha de la revisión (octubre de 2013) la entidad fiscalizada hubiera emprendido las acciones legales para su recuperación.

#### 12-A-14000-04-0187-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud, se asegure de amortizar proporcionalmente el anticipo con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose deducir el faltante por amortizar en la estimación final de conformidad con la normativa aplicable; además, de llevar a cabo las acciones legales para recuperar los saldos de los anticipos pendientes de amortizar.

**12-A-14000-04-0187-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del saldo del anticipo pendiente de amortizar por 422.9 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su devolución, en el contrato de obra pública núm. CODE-FONATUR-04/2009. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**3.** En los contratos de obra pública núms. CODE-FONATUR-01/2011, CODE-FONATUR-02/2011, CODE-FONATUR-04/2009 y CODE-FONATUR-05/2009 se determinaron pagos en exceso por un importe total de 1,179.0 miles de pesos, debido a la incorrecta integración del porcentaje del cargo por financiamiento por parte de la contratista, ya que en el apartado de egresos, consideraron el monto total de las estimaciones en lugar de haber considerado únicamente los costos directos e indirectos.

**12-A-14000-04-0187-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud, se asegure de verificar que el cálculo del porcentaje del cargo por financiamiento que presenten las contratistas se realice de conformidad con la normativa aplicable.

**12-A-14000-04-0187-03-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 1,179.0 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su devolución, debido al cálculo incorrecto del porcentaje del cargo por financiamiento en los contratos núms. CODE-FONATUR-01/2011, CODE-FONATUR-02/2011, CODE-FONATUR-04/2009 y CODE-FONATUR-05/2009. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**4.** Con la revisión de los contratos de obra pública núms. DGOP-004.01/2008-SEDEUR-DGOP-FINDE-LP, CODE-FONATUR-01/2011, CODE-FONATUR-02/2011, CODE-FONATUR-04/2009 y CODE-FONATUR-05/2009, se determinaron pagos en exceso por un importe total de 126.8 miles de pesos, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, ya que los residentes de obra no descontaron el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto reforzado, lo que denota falta de supervisión, revisión, vigilancia y control de los trabajos a cargo de las residencias de obra.

**12-A-14000-04-0187-01-003 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco se asegure de que las residencias de obra supervisen, revisen, vigilen y controlen que en los elementos estructurales de concreto reforzado se descuente el volumen que ocupa el acero de refuerzo para evitar diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados.

**12-A-14000-04-0187-03-003 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 126.8 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su devolución, debido a que se detectaron diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, ya que los residentes de obra no descontaron el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto reforzado en los contratos de obra pública núms. DGOP-004.01/2008-SEDEUR-DGOP-FINDE-LP, CODE-FONATUR-01/2011, CODE-FONATUR-02/2011, CODE-FONATUR-04/2009 y CODE-FONATUR-05/2009. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. CODE-FONATUR-05/2009, se determinó un pago en exceso de 116.5 miles de pesos, en el concepto suministro y colocación de acero de refuerzo de 3/8" en muros, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, lo que denota falta de supervisión, revisión, vigilancia y control de los trabajos a cargo de la residencia de obra.

**12-A-14000-04-0187-01-004 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud, se asegure de que las residencias de obra supervisen, revisen, vigilen y controlen los trabajos para evitar diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados.

**12-A-14000-04-0187-03-004 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 116.5 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su devolución, debido a que se detectaron diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados en el concepto suministro y colocación de acero de refuerzo de 3/8" en muros en el contrato de obra pública núm. CODE-FONATUR-05/2009. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

6. Se observó que en los contratos de obra pública núms. DGOP-004.01/2008-SEDEUR-DGOP-FINDE-LP, CODE-FONATUR-01/2011, CODE-FONATUR-04/2009 y CODE-FONATUR-05/2009, las contratistas omitieron notificar a la entidad fiscalizada la terminación de los trabajos mediante la bitácora de obra o excepcionalmente por escrito.

**12-A-14000-04-0187-01-005 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco se asegure de que las contratistas notifiquen la terminación de los trabajos mediante bitácora o excepcionalmente por escrito de conformidad con la normativa aplicable.

7. En los contratos de obra pública núms. DGOP-004.01/2008-SEDEUR-DGOP-FINDE-LP, 006.07/2008-SEDEUR-DGOP-FINDE-LP, CODE-FONATUR-01/2011, CODE-FONATUR-

02/2011, CODE-FONATUR-04/2009 y CODE-FONATUR-05/2009, se observó que las actas de entrega-recepción y los finiquitos se elaboraron extemporáneamente.

12-A-14000-04-0187-01-006 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco se asegure de levantar dentro los plazos legales establecidos las actas de entrega-recepción y elaborar los finiquitos de las obras públicas a su cargo.

**Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 1,845.2 miles de pesos.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 6 Recomendación(es) y 4 Solicitud(es) de Aclaración.

**Dictamen: limpio**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Por consiguiente, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Gobierno del Estado de Jalisco cumplieron las disposiciones normativas aplicables.

**Apéndices**

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que se efectuaron las deducciones contractuales y la amortización de los anticipos otorgados.
2. Verificar la integración y aplicación de los precios unitarios pagados de concurso y extraordinarios.
3. Verificar que los pagos de los conceptos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y que la residencia de obra efectuó la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.
4. Constatar que el tipo y la calidad de los materiales empleados cumplieron las especificaciones contractuales.
5. Revisar los programas de obra autorizados para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y, en su caso, que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales.
6. Constatar que en los trabajos realizados se formalizaron tanto la entrega-recepción como el finiquito y que se cuenta con la fianza de vicios ocultos.

### *Áreas Revisadas*

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud (CODE) y la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), del Gobierno del Estado de Jalisco.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 55, segundo párrafo y 64.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 84, fracciones I, VI, y IX, 135 y 139, primer párrafo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato núm. CODE-FONATUR-04/2009, cláusula sexta.

Contratos núms. CODE-FONATUR-01/2011, CODE-FONATUR-02/2011, CODE-FONATUR-04/2009 y CODE-FONATUR-05/2009, cláusulas octava y décimo octava.

Contratos núms. DGOP-004.01/2008-SEDEUR-DGOP-FINDE-LP y 006.07/2008-SEDEUR-DGOP-FINDE-LP, cláusula novena.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.